

Surquillo, 12 de Septiembre del 2024

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° D000302-2024-SOF-GFC-MDS

EXPEDIENTE N° 18776-2024

EL SUBGERENTE DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO.-

VISTO; El Documento Simple N° 18776-24, interpuesto por **CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS ELSVAN S.A.C.** con RUC. N° 20545778000, con domicilio en Calle Los Antares N° 320, Torre B, oficina N° 407, Urbanización La Alborada, Santiago de Surco, representado por su Gerente General **Elisabed Mercedes Zevallos Laguna**, identificada con DNI.N°09116901; donde hace referencia del cumplimiento de la Resolución de Sanción Administrativa N°001138-2024 SOF/MDS de fecha 27 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, reconocen que las municipalidades son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; así mismo, establece que las Ordenanzas Municipales determinan el régimen de las sanciones administrativas por las infracciones a que hubiere lugar, estableciendo los procedimientos previos, escalas, monto de multa y medidas complementarias.

Que, la Ordenanza N° 452-MDS Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en la cual se establecen diversas medidas y tiene como objetivo lograr el cambio voluntario y adecuación de las conductas que pueden tipificarse como infracciones a las disposiciones municipales.

Que, el artículo 101 de la Ordenanza N° 528-MDS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, señala que: "La Subgerencia de Operaciones de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de ejecutar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, con la finalidad de detectar infracciones cometidas. Depende de la Gerencia de Fiscalización y Control".

Que, el artículo 8 de la Ordenanza N° 452-MDS señala: "*entiéndase como infracción a toda conducta que, por acción u omisión, implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales que establecen obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa, debidamente tipificadas (...)*".

Que, el artículo 13 de la Ordenanza N° 452-MDS, establece que la Fiscalización Municipal es el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de las disposiciones municipales administrativas bajo el enfoque de prevención de riesgos.

Que, mediante **Resolución de Sanción Administrativa N°001138-2024 SOF/MDS** de fecha 27 de mayo de 2024, la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización resolvió sancionar a la administrada **CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS ELSVAN S.A.C.** con RUC. N° 20545778000, por la comisión de la infracción tipificada con **Código N° 08-0266 "No contar con ambientes adecuados para el descanso físico y el consumo de alimentos dentro de las obras en construcción"**; del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente de esta corporación edil, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 452-MDS. En virtud a que, al momento de la inspección se constató que, en la Calle Varsovia N° 176-186-190 Urbanización Los Sauces Mz. F lote 4 y 5 - Surquillo, no se cumplía con las disposiciones municipales en lo referente al código señalado. Por lo que, se emitió el Acta de



Fiscalización Municipal N° 016401-2024 y Notificación de Imputación de Cargos N° 016859-2024, ambas de fecha 15 de enero de 2024.

Que, mediante Documento Simple N° 18776-24 de fecha 13 de junio de 2024, la empresa administrada **CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS ELSVAN S.A.C.** con RUC. N° 20545778000, comunica el pago de la multa administrativa impuesta mediante Resolución de Sanción Administrativa N°001138-2024 **SOF/MDS** de fecha 27 de mayo de 2024.

Que, se ha verificado en el presente procedimiento administrativo sancionador que, la administrada ha cumplido con pagar la multa impuesta, conforme se visualiza copia del recibo de pago en el folio 21 del presente expediente y en el Sistema Integral Municipal de Surquillo-SIMS. En consecuencia, corresponde declarar la extinción de la sanción impuesta y medida complementaria, impuesta contra la empresa administrada **CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS ELSVAN S.A.C.** mediante Resolución de Sanción Administrativa N° 000265-2024-SOF/MDS de fecha 27 de mayo de 2024, en virtud a lo prescrito por el artículo 58¹ de la Ordenanza Municipal N° 452-MDS, respecto a la extinción de sanciones administrativas.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 452-2020-MDS que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RASA de la Municipalidad de Surquillo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase por **EXTINGUIDA** la multa pecuniaria y medida complementaria impuesta contra la administrada **CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS ELSVAN S.A.C.** con RUC. N° 20545778000 mediante **Resolución de Sanción Administrativa N° 001138-2024-SOF/MDS** de fecha 27 de mayo de 2024, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Subgerencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada **CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS ELSVAN S.A.C.** con RUC. N° 20545778000, con domicilio en Calle Los Antares N° 320, Torre B, oficina N° 407, Urbanización La Alborada, Santiago de Surco, representado por su Gerente General **Elisabed Mercedes Zevallos Laguna**, identificada con DNI.N°09116901 y comunicar a las áreas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Subgerencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

JOSE LUIS GOMEZ BACA

SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN(e)

¹ **Artículo 58°:** Las sanciones administrativas se extinguen:

1. EN EL CASO DE LAS SANCIONES DE CARÁCTER PECUNIARIO:

- Por el pago de la multa.

- Por muerte del infractor.

- Por prescripción.

- Por compensación.

- Por condonación.

2. EN EL CASO DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:

- Por cumplimiento voluntario de la sanción.

- Por su ejecución coactiva.

- Por muerte del infractor.

- Por subsanación y/o regularización.

